



RESOLUCIÓN NÚMERO 04472 DEL 24 JUL, 2023

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, el Decreto 4802 de 2011 y la Resolución 00236 del 05 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 166, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una unidad administrativa especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 2094 de 2016.

Que el Decreto 4802 de 2011 establece la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y determina su naturaleza, objetivo y funciones.

Que el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 le otorga a la Dirección General la función de *"[c]rear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad"*.

Que la resolución 0236 de 2020, modificada por las resoluciones 00150 de 2021 y 01650 de 2022, establece los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creó el grupo Interno de trabajo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas adscrito a la Dirección General con el propósito de fortalecer la estrategia de cooperación, lograr una gestión articulada, eficiente y eficaz al interior de la entidad y, en este sentido, apoyar la implementación de la política pública de víctimas.



24 JUL. 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 04472 DEL _____

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que el artículo 2 del citado acto administrativo dispone que el grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas tiene como objetivo *"Gestionar, orientar y coordinar la cooperación internacional y alianzas estratégicas nacionales e internacionales, para adelantar programas y proyectos orientados a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado"*.

Que resulta necesario mejorar la eficiencia, eficacia, economía, celeridad y articulación en la gestión de la demanda interna de recursos técnicos y financieros de cooperación internacional y aliados estratégicos para el cumplimiento de las acciones definidas en el marco de planeación estratégica.

Que, para este efecto, se requiere crear el Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas como una instancia que contribuya a la priorización, articulación y seguimiento de las iniciativas de carácter técnico y financiero orientadas a la asistencia, atención y reparación de las víctimas, así como a la toma de decisiones sobre los recursos de cooperación y las respectivas acciones de gestión que se requieran.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Comité de cooperación internacional y alianzas estratégicas. Créase el Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una instancia interna de decisión y asesoría sobre la destinación de recursos de cooperación, la priorización, articulación y avance de las iniciativas orientadas a la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

Artículo 2. Objeto. El Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas tiene por objeto contribuir a la efectividad en el relacionamiento estratégico, técnico y financiero con la comunidad internacional y otros aliados, así como a la eficacia en la toma de decisiones sobre la destinación de los recursos de cooperación internacional y alianzas estratégicas, en respuesta a las necesidades presentadas por las dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el marco de su planeación estratégica y operativa.

Artículo 3. Principios rectores. Los miembros del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas y los servidores públicos o contratistas que intervengan en calidad de invitados, obrarán con base en los principios de legalidad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad que rigen la Administración Pública y tendrán como propósitos fundamentales proteger los intereses de la entidad, el patrimonio público, y contribuir a que la destinación de los recursos esté dirigida al reconocimiento efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado.

Artículo 4. Conformación del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas. El Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas estará conformado por los siguientes miembros permanentes:



RESOLUCIÓN NÚMERO 04472 DEL 24 JUL. 2023

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

1. Director (a) General o su delegado, quien lo presidirá
2. Subdirector (a) General o su delegado
3. Secretario (a) General
4. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
6. Jefe de Oficina de Control Interno, con voz, pero sin voto

Parágrafo 1. Los (Las) directores (as) técnicos (as) y el (la) coordinador (a) del Grupo de Gestión de Proyectos, o su delegado, deben asistir al Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas como invitados (as) permanentes, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. A las reuniones del Comité deberán asistir con voz, pero sin voto, el/la respectivo(a) director(a) técnico(a), subdirector(a) técnico(a), director(a) territorial, jefe de oficina o coordinador(a) de grupo, directamente relacionado con la temática o asunto a presentar, revisar o debatir, con el fin de aclarar o ampliar información que se requiera. De igual manera, podrán asistir los directores u otras personas de la Unidad para las Víctimas, en calidad de invitados, cuando así lo considere la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 3. El (la) Coordinador (a) del Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas ejercerá la secretaría técnica y participará en las sesiones del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas, con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Funciones. Los miembros del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Analizar, priorizar y decidir sobre la destinación de recursos para las iniciativas y proyectos que podrán ser financiados con recursos de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas, que sean solicitados por las áreas misionales de la Unidad y remitidos por la Secretaría Técnica.
2. Revisar y asesorar sobre las oportunidades de apoyo por parte de cooperantes o aliados.
3. Conocer las solicitudes que fueron gestionadas por el Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas con carácter de emergencia, previa autorización por la Subdirección General.
4. Asesorar y presentar sugerencias o recomendaciones sobre las oportunidades de apoyo, iniciativas o proyectos de cooperación internacional y alianzas estratégicas que sean puestas a su consideración.
5. Presentar sugerencias o recomendaciones que contribuyan al desarrollo y avance de las iniciativas o proyectos de cooperación priorizados que sean puestas a su consideración.
6. Aprobar las actas resultantes del desarrollo de los Comités.
7. Conocer, asesorar y decidir sobre los demás asuntos que sean puestas a su consideración y que estén relacionados con su objeto.

Parágrafo 1. Cuando exista una solicitud con carácter de emergencia, podrá ser considerada para gestionar el apoyo requerido sin la revisión y voto favorable por parte de los integrantes del Comité, previa autorización de la Subdirección General. No obstante, en la siguiente sesión del Comité, se deberá socializar,



RESOLUCIÓN NÚMERO 04472 DEL 24 JUL. 2023

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

informar y justificar, con los respectivos soportes, la respectiva urgencia y la decisión tomada.

Parágrafo 2. El Grupo de Gestión de Proyectos, como invitado permanente, presentará al Comité un informe sobre el avance con relación a los proyectos que se encuentre formulando, presentando y aquellos en implementación.

Artículo 6. Conductas prohibidas. Los miembros y asistentes del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no podrán:

1. Revelar la información que conozca por razón o con ocasión de su calidad de miembro o asistente del Comité.
2. Tratar con medios de comunicación temas que conozca por razón o con ocasión de su calidad de miembro o asistente del Comité.
3. Distorsionar las decisiones tomadas por el Comité.
4. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.

Artículo 7. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente a quien preside el Comité, y este a su vez deberá ponerlo a consideración de los miembros del Comité y estos adoptará la decisión del impedimento por mayoría simple.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en quien preside el Comité, este(a) deberá presentarla ante los integrantes del Comité.

Parágrafo. En caso de aceptarse un impedimento sobre un integrante, este no será considerado para la conformación del quórum deliberatorio del respectivo punto.

Artículo 8. Sesiones. El Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias. Para las sesiones se requerirá de la presencia de quien lo preside.

Las sesiones del Comité se podrán realizar presencialmente, virtualmente de manera sincrónica, o virtualmente por correo electrónico. En caso de sesiones virtuales por correo electrónico, se otorgará un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para la votación de las reuniones ordinarias y para las extraordinarias se señalará el plazo para la votación en su convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se conservará las disposiciones sobre el quórum y actas, que



RESOLUCIÓN NÚMERO 04472 DEL 24 JUL. 2023

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

se establecen en el presente reglamento.

Artículo 9. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias del Comité se efectuarán por lo menos una vez cada dos (2) meses y deberán ser convocadas con al menos dos (2) hábiles de anticipación. Con la convocatoria se enviarán, los documentos de soporte de los diferentes temas que serán considerados en la sesión correspondiente.

Artículo 10. Reuniones extraordinarias: El Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando quien preside lo solicite o por petición de por lo menos tres (3) de sus miembros, y con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, salvo que se trate de alguna situación que amerite su convocatoria con término inferior y no se presente objeción por parte de los miembros. En las reuniones extraordinarias solo podrán debatirse los asuntos que dieron origen a la convocatoria; sin embargo, contando con el quórum requerido para deliberar, cualquiera de sus miembros podrá solicitar la inclusión de temas no previstos en la convocatoria.

Artículo 11. Reuniones no presenciales del comité. Las reuniones del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial; sin embargo, se podrán celebrar reuniones no presenciales, siempre que los miembros puedan deliberar, recomendar y decidir sobre las iniciativas, proyectos o temas de cooperación internacional y aliados estratégicos que se sometan a su consideración.

Artículo 12. Convocatoria. La convocatoria a las reuniones del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas deberá hacerse por la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita o correo electrónico. La citación indicará el orden del día, lugar, fecha y hora e incluirá los documentos que se consideren pertinentes para la revisión y análisis de los asistentes y las necesidades presentadas con anticipación por el/la respectivo(a) director(a) técnico(a) a la Secretaría Técnica.

Para que las necesidades presentadas por los (las) directores(as) técnicos(as) puedan ser incluidas en el orden del día del Comité, deberán ser enviadas a la Secretaría Técnica en el formato definido, con al menos cinco (5) días hábiles antes de la convocatoria del Comité. Los/las directores (as) territoriales deberán enviar las necesidades previamente a la Subdirección General para la correspondiente revisión con al menos diez (10) días de antelación a la convocatoria al Comité. La Subdirección General a su vez hará llegar a la Secretaría Técnica las necesidades revisadas con al menos cinco (5) días hábiles antes de la convocatoria.

Artículo 13. Asistencia. Cuando se presenten circunstancias que impidan la asistencia de alguno de los miembros a la sesión convocada, deberá comunicarlo a la Secretaría Técnica con antelación a la reunión. En caso de inasistencia sin previo aviso, dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión deberá presentar la respectiva justificación indicando razones de fondo que dieron lugar a la inasistencia.



COLOMBIA
POLENCIA DE LA
VIDA



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO **04472** DEL **24 JUL. 2023**

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Artículo 14. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberará con la presencia de mínimo cuatro (4) de sus miembros, dentro de los cuales deben estar quien preside, el/la Subdirector(a) general o su delegado y el Secretario (a) General. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión con voz y voto. En caso de presentarse empate en la votación, la decisión será tomada por quien preside el Comité.

Artículo 15. Actas del comité. Sobre las decisiones y recomendaciones efectuadas en las sesiones del Comité se debe dejar constancia en actas suscritas por quien preside el Comité y quien ejerce la secretaría técnica, previa aprobación de los miembros permanentes. Se debe dejar constancia en el acta de las razones por las cuales algunos de los miembros permanentes del Comité se aparten de las recomendaciones y decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros.

Artículo 16. Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades de apoyo y preparación necesarias para la realización de las sesiones del Comité.
2. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité.
3. Convocar a los miembros permanentes e invitados a las sesiones del Comité, indicando hora, día, lugar y agenda.
4. Recepcionar, consolidar y remitir a los miembros del Comité, de forma oportuna, los documentos e información necesaria de las iniciativas, proyectos o temas de cooperación internacional y alianzas estratégicas que se pondrán a su consideración para que adelanten el análisis correspondiente.
5. Elaborar las actas de cada sesión del Comité y gestionar su aprobación, archivo y custodia.
6. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas y compromisos asumidos en las sesiones del Comité.
7. Garantizar el acceso a la información de las iniciativas y proyectos sometidas a conocimiento del Comité.

Artículo 17. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


PATRICIA TOBÓN YAGARÍ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Miguel O. Guerra O. - Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas
Proyectó: Alejandra Piñeros - Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas.
Revisó: María José Del Río Arias - Asesora Dirección General
Aprobó: Michelle Cartier - Coordinadora del Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas